

RES. 1599/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003228, Ent. N° 2578/2020)**

VISTO: la nota de fecha 14 de julio de 2020 remitida por el Delegado de este Tribunal en la Junta Departamental de Rocha relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de mayo y junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada actuante observó 3 gastos por \$ 9.007 en los meses de mayo y junio de 2020 según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento de la Ley 9515	1	1.500
Por incumplimiento del art. 9 del Decreto 199/2007 (Monotributo)	2	7.507
Total	3	9.007

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Delegadas actantes en la Junta Departamental de Rocha;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha y a los Delegados actantes.

CLC